

ESTATUTO GENERAL DEL CLUB ALTE BROWN

Estatutos Sociales de la Institución. Incluye texto aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22-11-85 la modificación del 30-04-87 a raíz de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Capítulo 1- DE LA CONSTITUCIÓN - SEDE Y OBJETO.

Artículo 1º El Club “Almirante Brown “ha sido fundado en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. De Bs. Aires, el diecisiete de enero del año Un Mil Novecientos Veintidós, es una Sociedad Civil, con Personería Jurídica, cuyo domicilio real, estará dentro del ejido de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Pcia. De Bs. Aires.-

Artículo 2º tiene por objeto: a) Proponer al desarrollo de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados y público en general por todos los medios a su alcance. b) Ponerse en relación con las asociaciones similares del país y extranjeras. Establecer vínculos con Socios e Instituciones a fines y de Bien Público, a fin de coadyuvar al progreso moral y material de la Institución. c) Sostener un local apropiado en la Ciudad de San Justo, en el que existirán bibliotecas, Canchas de Básquetbol, Juegos de Salón y cualquier otro deporte que se establezca a medida que los fondos sociales lo permitan, desarrollando un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus socios. d) Adquirir las tierras y locales apropiados para la consecución de estos fines, realizándolo a bien de sus asociados en todas las circunstancias con operaciones lícitas.-

Artículo 3º El Club Almirante Brown se encuentra capacitado para realizar acto jurídico que sea conveniente y en modo especial para adquirir bienes, muebles e inmuebles enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos.-

Artículo 4º Siendo los fines del Club puramente deportivos, Sociales, Recreativos y Culturales, estará al margen de toda orientación política partidaria y/o religiosa, prohibiéndose su divulgación práctica dentro del recinto social o sus dependencias.-

Capítulo 2 - PATRIMONIO O FONDO SOCIAL.-

Artículo 5º El patrimonio o fondo social del Club se compondrá a) de sus existencias de muebles, útiles e instalaciones. b) De las cuotas de ingreso que abonen sus socios. c) De los bienes inmuebles que posea adquiriera en lo sucesivo, así como las ventas de los mismos. d) El producido por donaciones, legados o subvenciones, rifas, festivales y cualquier otra entrada que tenga concepto lícito.-

Capítulo 3 - DE LOS SOCIOS.-

Artículo 6º Habrá cinco (5) categorías de socios: Honorarios, Vitalicios, Activos, Cadetes e Infantiles.-

a) Socios Honorarios:

Artículo 7º Podrán ser socios honorarios todas las personas que hayan prestado servicio de importancia a la Institución, o ya bien ayuda por donaciones que efectúe la misma, se hagan merecedores de tal distinción y designados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a propuesta de la Comisión Directiva.-

b) Socios Vitalicios:

Artículos 8º Serán declarados socios vitalicios con todas las prerrogativas de los socios activos, los que durante el período ininterrumpido de veintiocho años, hayan abonado las cuotas sociales. Quedarán exentos del pago obligatorio de las cuotas sociales acreditando su carácter con un carnet especial otorgado por la Institución. A su requerimiento, se computará en esa antigüedad un año cada tres que hayan tenido como socio cadete y uno o proporción por cada cuatro como socio infantil. No se computará a esa antigüedad los períodos de licencias con dispensa del pago de cuotas mensuales salvo el caso de prestación del servicio militar obligatorio, ni en el tiempo que corresponda a mensualidades impagas.-

c) Socios Activos:

Artículo 9º Podrán ser socios activos las personas que hayan cumplido 18 años de edad, que tuvieran ocupación honorable y antecedentes morales, que no invaliden su admisión. Para su ingreso deberán ser presentados por dos socios con derecho a voto, formular petición de ingreso por escrito, acompañando la documentación que se exija, abonar por adelantado las cuotas de ingreso y la mensualidad que rija de acuerdo a las mismas.-

d) Socios Cadetes:

Artículo 10º Podrán ser socios cadetes las personas desde los doce años de edad, que tengan antecedentes favorables, ser presentados por dos socios activos con derecho a voto, y presentar su petición de ingreso con la aprobación del que ejerza su tutoría legal. Abonarán por adelantado las cuotas de ingreso y la mensualidad que rija en los reglamentos. Cumplidos los 18 años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso.-

e) Socios Infantiles:

Artículo 11º Podrán ser socios infantiles los que no hayan cumplido 12 años de edad, que pidieran su ingreso con la aprobación del que ejerza su patria potestad o tenencia o por cuidador o tutor legal debiendo ser presentado por dos socios con derecho a voto. Abonarán por adelantado las cuotas de ingreso y la mensualidad que rija en los reglamentos. Estarán exentos de las cuotas de ingreso los menores de 6 años. Al cumplir doce años de edad pasarán automáticamente a la categoría de cadete, sin el pago de la cuota de ingreso.-

Capítulo 4 - DERECHO DE LOS SOCIOS.-

Artículo 12º Los socios tendrán derecho a: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerden este Estatuto y los Reglamentos, siempre que no estén en condiciones de morosos, o purgando alguna pena disciplinaria. b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas las ideas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Institución. c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva, informes, pedidos de

licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses, y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante dicha licencia, el socio fijará la reanudación de sus obligaciones para con la Institución. d) Pedir Asambleas Extraordinarias por razones fundamentales, para lo cual deberán hacerlo por escrito a la Comisión Directiva, con la firma de no menos del diez por ciento de los socios vitalicios y activos al día con sus cuotas. e) Tomar parte en las Asambleas sin voz ni voto, los que tengan una antigüedad de no menos de seis meses y estar al día con Tesorería.-

Artículo 13° Los socios de la categoría cadetes e infantiles no tendrán los derechos que señala los incisos c) d) y e) del artículo anterior.-

Capítulo 5 - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 14° Son obligaciones de los Socios: a) Conocer, Respetar y Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y Resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva, bajo pena de apercibimiento o separación. b) Abonar por adelantado y mensualmente las cuotas sociales. c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados por Asamblea o Comisión Directiva. d) Comunicar dentro de los diez días, todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. e) Mantener y hacer mantener el decoro en la Sede Social y sus dependencias. f) Presentar el carnet fotografía con el recibo del mes que corresponda, toda vez que le sea exigido por la Comisión Directiva o personal a sus órdenes, siendo el mismo intransferible. g) Los socios son responsables de cualquier deterioro material que pudieran ocasionar al club, responsabilidad que se extiende a sus padres, tutores o guardadores de los socios menos de 18 años.-

Capítulo 6 - DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SOCIOS

Artículo 15° Los asociados cesarán en carácter de tales por causas de fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión: a) Observar una conducta inmoral, participar en la realización de juegos prohibidos, cometer actos graves de deshonestidad o engaño hacia la Entidad. b) Provocar desórdenes en el seno de la Institución observando una conducta que sea notoriamente perjudicial. c) Asumir o invocar la representación del Club, sin autorización o mandato de la Comisión Directiva. d) Los socios que deseen renunciar deberán hacerlo por escrito ante Secretaria, debiendo abonar las cuotas hasta el momento de ser aceptada su renuncia. e) La antigüedad como socio se pierde al cesar la calidad de tal, y si reingresara, será considerado como socio nuevo.-

Artículo 16° De todas las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva en contra de los asociados, según la conducta mencionada en el artículo anterior, los mismos podrán apelar ante la primera Asamblea Ordinaria que se realice, presentando el recurso respectivo en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de un plazo no mayor a los quince (15) días, notificados de su sanción.-

Artículo 17° Los socios pagarán las cuotas de ingreso que establezca la Comisión Directiva y la mensual que fijan las Asambleas.-

Artículo 18° El socio admitido durante el mes, pagará la mensualidad íntegra, lo mismo que el que deja de serlo.-

Artículo 19° El personal rentado o con relación de dependencia o quienes tengan intereses comerciales con la Institución, pueden ser socios, pero quedan suspendidos en sus derechos mientras estas situaciones subsistan, siendo incompatibles estos estados con los cargos de Comisión Directiva, o Subcomisiones.-

Artículo 20° El socio que adeude dos mensualidades no podrá concurrir a la Sede o sus dependencias, ni firmar solicitudes o peticiones a terceros. Se le concederán quince días para regularizar la situación con previo aviso, al término de los cuales será dado de baja.-

Artículo 21° Serán eximidos del pago de la cuota mensual los socios que presten servicio militar obligatorio, hasta después de los treinta días de su licenciamiento, y siempre que lo notifique por escrito a la Comisión Directiva. Los socios que se acojan a este beneficio deberán notificar por escrito a la fecha de iniciación y término a su tiempo del servicio militar.-

Artículo 22° Los denominados socios infantiles, pasaran a la categoría cadete y estos a la de activos, al cumplir la edad respectiva y sin cuota de ingreso cuando hubiesen permanecido más de un año en la categoría anterior. Si no tuviesen esa antigüedad abonaran las cuotas de ingreso a la diferencia a su nueva categoría.-

Capítulo 7 - PENALIDADES

Artículo 23° Las faltas cometidas por los socios serán penadas por resolución de la Comisión Directiva con : a) amonestación por descrito, tratándose por primera vez que se fijara en cada caso de reincidencias o desacato, con prohibición, mientras ella dure, de concurrir a sus dependencias, sin que ello signifique eximirlo de la obligación del pago de las cuotas sociales. b) expulsión o cesantía por las causas siguientes: 1.-Cometer actos indecorosos dentro de la Institución o sus dependencias. 2.- Desacatar las resoluciones de las Asambleas y otras autoridades del Club. 3.- Difamar por cualquier medio a la Institución o injuriar a sus autoridades. 4.- Cometer actos graves de cualquier índole hacia la Institución para obtener un beneficio a costa de ella. 5.- Que haya sido condenado por delito común infamante por la autoridad competente. 6.- Que hubiera cumplido dos suspensiones con anterioridad. Los socios que hubieran sido objeto de algunas de las penalidades referidas, tienen derecho a efectuar a su defensa, según lo establecido en el artículo 16°.-

Artículo 24° La expulsión de los socios deberá ser ratificada o rectificada, en la primera Asamblea de Representantes y considerada como primer punto en el Orden del Día de la misma, obtenida la rectificación podrá reincorporarse a la Asamblea de inmediato.-

Capítulo 8 - DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 25° El Club será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta de 1 Presidente, 1 Vicepresidente 1°, 1 Vicepresidente 2°, 1 Secretario

General, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario Deportivo, 1 Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, 1 Tesorero, 1 Pro tesorero, 8 Vocales Titulares, 6 Suplentes.- La Fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes.-

Artículo 26° Los cargos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas se elegirán por períodos de tres (3) años y podrán ser reelectos mediante votación directa de los socios habilitados en el padrón.

Artículo 27° Para ser Presidente, Vicepresidente 1 y Vicepresidente 2° de la Institución se requiere tener 30 años de edad como mínimo y cinco de antigüedad como socios. Para el resto de los cargos de la Comisión Directiva, ser mayor de edad y tener un mínimo de antigüedad como socio de tres (3) años.-

Artículo 28° Será privativo de la Comisión Directiva aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso que fueran presentadas. En los casos rechazos, la Comisión Directiva no esta obligada a dar a conocer los motivos de su decisión. El aspirante a socio cuya solicitud fuera rechazada, podrá reiterarla luego de transcurridos no menos de tres años de la presentación anterior. Si la comisión Directiva comprobara dentro del año de su incorporación, que el socio no reuniera en la época de su ingreso las condiciones estatutarias estipuladas, podrá darlo de baja como asociado, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.-

Artículo 29° Los miembros electos deberán hacerse cargo del mandato de la Institución dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de Octubre correspondientes a la elección, previamente deberá celebrarse una sesión de entrega de mandato entre los miembros salientes y los electos, debiéndose redactar y firmar por todos los presentes el Acta en que se consignaran todos los documentos, libros contables, títulos, y valores que reciban los nuevos miembros Directivos.-

Artículo 30° La Comisión Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana. Los días y horas quedarán establecidos y asentados en actas de la primera sesión que se celebre. Todas las reuniones de Comisión Directiva y Subcomisiones deberán realizarse en la Sede Social de la Institución, salvo caso de fuerza mayor justificada. Se realizarán sesiones de Comisión Directiva en forma extraordinaria, cuando así lo disponga su Presidente, o a pedido y solicitud de tres de los miembros Directivos. A tal efecto, el Presidente citará a todos los integrantes con dos días de anticipación a la solicitud o pedido propio, poniéndose en conocimiento de la Orden de Día.-

Artículo 31° La Comisión Directiva se considerará en “QUÓRUM” para sesionar con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros titulares y las resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos. Para reconsiderar resoluciones adoptadas en sesiones anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes, con un “QUORUM” igual o mayor al de la reunión donde se resolvió el asunto a reconsiderar.-**Artículo 32°** La sesiones de Comisión Directiva, se realizaran en la forma siguiente: a) Antes de la hora fijada para su iniciación, los miembros firmarán el libro de asistencia que se rubricará a tal fin llevado por el Secretario administrativo, quién labrará el acta

correspondiente a la fecha, haciendo constar el número de la misma, nómina y total del número de asistentes, y causas de inasistencias, con o sin aviso, requisito este que deberá cumplirse haya sesionado o no la Comisión Directiva. b) En las reuniones ordinarias se integrará el Orden del Día, con los siguientes puntos en su orden: 1.-Lectura y consideración del acta anterior. 2.- Correspondencia recibida y emitida. 3.-Informes de Secretarías, Tesorería, Subcomisiones, Delegaciones, etc. 4.- Asuntos varios. En este punto cualquier miembro presente podrá poner a consideración cualquier asunto especial, si el tiempo o por quedar la reunión en minoría, no pudiese tratarse los puntos de la Orden del Día establecidos, se dejará constancia en Actas de los asuntos pendientes, los que deberán tratarse en la próxima reunión. c) Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, y el Presidente decidirá en caso de empate.-

Artículo 33° El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin previo aviso de causa justificada, cesará en su cargo, y la comisión Directiva procederá a reemplazarlo.-

Capítulo 9 – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 34° Son los siguientes: a) Hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de Asambleas y convocar las mismas. b) Dictar o modificar reglamentos internos o de Subcomisiones. c) Llevar libros de sus reuniones, y de las Asambleas que serán firmadas por Presidente y Secretario General, una vez aprobadas. d) Designación de asociados en la forma que lo establece el reglamento de la Institución, Subcomisiones Auxiliares, Delegados, o Delegaciones, ante las reuniones, Congresos, Asambleas o Asociaciones que tengan por finalidad, el fomento de la cultura y los deportes. e) Fijas, reglamentar, modificar o suprimir la cuota de ingreso. f) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que sean necesarias para el mejor logro de los fines sociales. g) resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión cesantía o expulsión de socios. h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, el Inventario, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y demás estados contables exigidos por Ley, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido. i) Convocar dentro de los términos y condiciones que fija el presente Estatuto, a Asamblea Ordinarias, Especiales y Extraordinarias, y fijar el Orden del Día. j) Presentar a la Asamblea Especial el cálculo de recursos y presupuesto de gastos e inversiones, presupuesto económico y presupuesto financiero para el próximo ejercicio económico. k) Someter a la consideración de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando esta lo solicite, el movimiento económico y los balances anuales y toda otra documentación que requieran, facilitándoles las comprobaciones que ellos soliciten. l) Atender los pedidos o reclamaciones de los socios. m) Rubricar por medio de la autoridad competente los libros Inventario y Balance, Diario, Caja, Actas, Registros de Socios, Asistencia y todo otro libro auxiliar que se considere necesario. n) Imponer una cuota adicional temporaria, a todos los socios, siempre que lo fuere absolutamente necesario para el desenvolvimiento de la Institución. o) Conceder licencia y permiso a sus miembros cuando lo juzgue conveniente y por un plazo no mayor de dos meses año. p) Suspender por el voto de las dos terceras partes de sus componentes, a cualquiera de los miembros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. q) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento

de sus funciones. r) Realizar los actos administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta a la Primera Asamblea que se celebre, cuando la Comisión directiva disponga de más del 20% del Patrimonio Neto actualizado de la Institución, correspondientes al último Balance General. s) En caso de adquisición, enajenación, hipoteca, permuta y demolición de bienes inmuebles, será necesario la previa aprobación de una Asamblea Extraordinaria. t) Designarán a los socios integrantes de las distintas Subcomisiones. u) La Comisión Directiva podrá designar de entre los socios, asesores de la misma, en temas, funciones o actividades específicas. v) Les está absolutamente vedado a los miembros de la Comisión Directiva, la percepción de honorarios y de toda clase de remuneraciones por prestación de servicios al club, por contratación de trabajos y proveeduría de cualquier clase de artículos y mercaderías mientras ejerzan cargo directivo alguno. w) Los miembros de la Comisión Directiva no contraerán responsabilidad alguna por obligaciones de la Institución, pero si responderán personal, solidaria y mancomunadamente por incumplimiento de sus deberes y obligaciones o mal desempeño de su cometido y por la violaciones a las leyes, disposiciones estatutarias o resoluciones de la Asamblea, quedando relevados de dicha solidaridad solamente los miembros que hubieran votados en contra de la resolución de que se trata, dejando en el acta respectivo constancia de ello. x) La Comisión Directiva no podrá renunciar en masa, ni menos hacer abono del Club. Si circunstancias especiales, la impulsan a tomar resolución, deberá elevar los antecedentes a la Asamblea Extraordinaria de inmediato, en el plazo mínimo que fija el Estatuto, ante la cual fundamentará su renuncia. y) Cuando la Asamblea tenga constancia de que las razones no son aceptables y que existe dolo o propósito deliberativo de eludir responsabilidades ante situaciones creadas de ex - profeso, podrá rechazar las renunciaciones y decretar la expulsión como penalidad.-

Artículo 35º Deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) examinar los documentos y libros de la Asociación por lo menos cada tres meses. b) Asistir con voz a las sesiones del Órgano Directivo, cuando lo considere conveniente. c) Fiscalizar la Administración comprobando lo considere necesario el estado de caja y la existencia de título, acciones y otros valores. d) Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos, en modo especial en lo referente a los derechos y condiciones sociales que se otorga a los Asociados. e) Determinar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por la Comisión Directiva. f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria, cuando omitiera hacerlo el órgano Directivo. g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido, en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello, la Comisión Directiva. h) Vigilar las operaciones de liquidación y destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas ejercerá sus funciones sin entorpecer la regularidad de la Administración Social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva, violatorio de la ley o del mandato de los socios, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguiera silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar será suficiente la presencia de tres de sus miembros y para adoptar resoluciones será necesaria la simple mayoría de votos. Si quedare reducida a menos de tres una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva convocará dentro de los quince días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

Capítulo 10 - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES (Deberes y atribuciones)

Artículo 36° Corresponde al Presidente:

a) Presidir las Asambleas y las reuniones de la Comisión directiva y decidir con su voto en caso de empate. b) Firmar con el Secretario General las Actas de las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, la correspondencia o cualquier otro documento del Club. c) Autorizar con el Tesorero la cuenta de gatos firmando recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo a lo resuelto por Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos distintamente a lo prescripto por este Estatuto. d) Hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. e) Resolver los casos impostergables en acuerdo con los miembros de Comisión Directiva presente, siempre que no sea posible reunir a la misma, debiendo dar cuenta a ésta en la primera reunión. f) En las sesiones de Comisión Directiva dirigirá y mantendrá el orden y respeto debido. g) Velar por la Administración y buena marcha del Club. h) Representar a la Institución en sus relaciones externas.-

Artículo 37° Corresponde al Vicepresidente 1°:

a) Colaborar con la mayor eficacia con el Presidente, en el desempeño de sus funciones. b) Suplirá al Presidente en caso de ausencia del mismo o por renuncia, ausencia temporaria, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento con las mismas atribuciones del Titular, hasta la primera Asamblea Ordinaria.-

Artículo 38° Corresponde al Vicepresidente 2°:

a) Colaborar con la mejor eficacia con el Presidente y Vicepresidente 1°. b) Suplir al Vicepresidente 1°. c) En ausencia del Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, en reunión de Comisión Directiva, presidirá ésta el miembro que por mayoría de votos designa la misma en votación secreta o no.-

Artículo 39° En caso de afección del cargo de Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, asumirán provisoriamente los vocales en el orden de su elección, hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará sus reemplazantes.-

Capítulo 11 - DE LOS SECRETARIOS

Artículo 40° Son deberes y atribuciones del Secretario General a) Refrendar la firma del Presidente en los diplomas, actas, órdenes, contratos, correspondencia, libramiento de pagos y todo otro documento privado o público que emane del Club, sellándolos con el sello oficial, en los casos que corresponda, incluidas las actas, de cuya reserva y custodia es único responsable. b) Llevarlos registros rubricados de asistencia de los miembros a las sesiones de la comisión directiva y de asistencia de los Socios a las Asambleas. c) Supervisar las actividades de los otros Secretarios.-

Artículo 41° Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo: a) Reemplazar al Secretario General, en todas sus funciones en caso de ausencia circunstancial. b) Redactar la Memoria, correspondencia y demás documentos que resuelva confeccionar la Comisión Directiva, incluso las actas de sus reuniones, organizar y cuidar el archivo. c) Llevar los registros que estime necesarios o que la Comisión Directiva determine, debiendo continuar los que reciba de su antecesor o mejorarlos, pero no suprimirlos sin

previa autorización de aquella. Llevará conjuntamente con el Tesorero el registro de asociados. d) Dependerá del mismo el personal rentado de la Institución.-

Artículo 42° Son deberes y atribuciones del Secretario Deportivo: a) Supervisar las actividades de los departamentos de Educación Física, Fútbol Amateur y Profesional y los de las Subcomisiones que de ellos dependa.-

Artículo 43° Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas: a) Promover las relaciones públicas de la Institución tratando de hacer conocer la misma en todos los ámbitos. b) Dar a publicidad la actividad institucional y emitir comunicados de prensa previo conocimiento de la Comisión Directiva. c) Presidir la Comisión de Prensa y Relaciones Públicas.-

Artículo 44° En caso de acefalía de cualquiera de los Secretarios serán reemplazados por el vocal titular de la Comisión Directiva elija en votación secreta.-

Capítulo 12 - DEL TESORERO Y PROTESORERO.-

Artículo 45° Corresponde al Tesorero: a) Llevar en acuerdo con el Secretario Administrativo el Registro de Asociados y todo lo relacionado al cobro de las cuotas sociales. b) Llevar los libros de contabilidad. c) Presentar a la Comisión directiva balances mensuales y anualmente el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas previa aprobación de la Comisión Directiva y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas para presentar a la Asamblea General Ordinaria. d) Efectuar pagos resueltos por Comisión Directiva y firmar con el Presidente recibos y documentos de Tesorería. e) Depositar en instituciones Bancarias a nombre de la Sociedad los fondos existentes, y librará contra los fondos depositados con la firma del Presidente y del Secretario General. f) No podrá efectuar pago alguno que no esté autorizado por la Comisión Directiva, exceptuando los de carácter ordinario o urgentes, que podrá efectuar con el miembro de Comisión presente y bajo su responsabilidad, con cargo de informar a la Comisión Directiva en la primera sesión.-

Artículo 46° Del Protesorero: compartirá con el Tesorero todas sus funciones, a excepción del libramiento de fondos. En caso de acefalía del Tesorero, reemplazará a este en todos sus deberes y atribuciones hasta el fin de su mandato.-

Artículo 47° Si la acefalía abarcara al Protesorero, será reemplazado por el Vocal Titular que la Comisión Directiva elija en votación secreta.-

Capítulo 13 - DE LOS VOCALES:

Artículo 48° Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y sin voto a las Asambleas y con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva. b) Desempeñar toda función, tarea o comisión que le asigne la Comisión Directiva.-

Artículo 49° Corresponde a los Vocales Suplentes: reemplazar por cualquier impedimento a los Vocales Titulares hasta el término de su mandato. Los reemplazos se harán por orden de lista y tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquellos.-

Artículo 50° Si en cualquier circunstancia, el número de miembros de la Comisión Directiva quedase reducido a menos de la mitad más uno a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro del término no mayor de treinta días a elección para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

Capítulo 14 - DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 51° Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. A) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico y en ellas se considerará el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio transcurrido entre el 1° de Julio de un año al 30 de Junio del año siguiente. 2.- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3.-Consideración y votación de los asuntos que expresamente hayan sido incluidos en la Convocatoria. 4.- Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda.- 5. Elección de dos (2) socios ----- para firmar el Acta.- B) Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque la Comisión Directiva porque haya necesidad de edificar, demoler bienes raíces, para la autorización de créditos y descuentos bancarios que excedan del 2% del Patrimonio Neto actualizado, del último Balance General o por cualquier otro asunto que considera necesario: cuanto lo solicitare el 10% de los socios con derecho a voto.-

Artículo 52° La Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas a considerarse en la Asamblea Ordinaria, deberán enviarse a los socios conjuntamente con la Convocatoria para su debido conocimiento y estudio, con una anticipación no menor de quince días. Los socios con derecho a voto podrán retirar de la Sede Social la Memoria y Balance que se tratará en dicha Asamblea.-

Artículo 53° La citación para las Asambleas, será por carta certificada con quince días de anticipación y contendrá el Orden del Día a tratarse. Se publicará además con diez (10) días de anticipación en no menos de dos diarios, y se comunicará por cualquier otro medio de difusión masiva.-

Artículo 54° Los socios acreditarán su personería por medio del carnet credencial con fotografía, al día, con la cuota social acompañado con la cédula de identidad o libreta de enrolamiento, libreta cívica, documento nacional de identidad o pasaporte, firmando el libro de asistencia rubricado.-

Artículo 55° Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea, los titulares de Comisión Directiva o sus reemplazantes estatutarios.-

Artículo 56° Las Asambleas se declararán constituidas a la hora fijada con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Pero si no ocurriese ese número, una hora mas tarde se celebrará con los socios presentes con derecho a voto, siempre que el mismo sea igual o mayor al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. En una y otra forma, sus acuerdos serán legalmente válidos.-

Artículo 57° Podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto, los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 58° Las Asambleas deberán declararse en sesión permanente y producir resolución sobre asuntos incluidos en el Orden del Día. En caso de tener que pasar a cuarto intermedio este no podrá exceder de 48 Hs.-

Artículo 59° En las Asambleas no podrán tratarse mas asuntos que los incluidos en el Orden del Día y sus resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de los casos para los cuales es Estatuto prevé un quórum y votaciones a las normas establecidas para los casos similares en el Artículo 31°.-

Artículo 60° Los Representantes tendrán derecho a hacer uso de la palabra en el tratamiento de cada uno de los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea, pero no ha uso de ese derecho sin haberlo solicitado a la Presidencia que lo acordará en el orden que haya sido solicitado.-

Capítulo 15 - DE LOS COMICIOS

Artículo 61° Los comicios ordinarios se llevarán a cabo cada tres (3) años, en la Asamblea General Ordinaria.-

Artículo 62° La dirección y fiscalización de los comicios estará a cargo de una Comisión Electoral integrada de la siguiente forma: a) El Presidente y el Secretario General del Club o quienes los reemplacen estatutariamente.-

Artículo 63° Previo a todo comicio la Comisión Directiva procederá a levantar un padrón con los asociados con derecho a voto, el que deberá estar impreso con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la Convocatoria a elecciones, el que será revisado por la Comisión Electoral.-

Artículo 64° Con la solicitud de oficialización de la lista de candidatos, cada Agrupación designará un Apoderado General y otro Suplente, para atender y formular con diez días de anticipación a los comicios. Cada Agrupación nombrará un fiscal titular y un suplente, para atender y formular con diez días de anticipación a los comicios. Cada agrupación nombrará un fiscal titular y un suplente por cada mesa electoral para actuar el día de la elección; los cargos de apoderado general y de fiscales de mesa, titulares y suplentes, deberán recaer en socios con derecho a voto.-

Artículo 65° La convocatoria a comicios se efectuará mediante publicación de un aviso en dos diarios de los de mayor circulación en la Capital Federal, con sesenta (60) días de anticipación por lo menos, con indicación expresa de las autoridades a elegir.-

Artículo 66° El acto comicial se efectuará en la Sede Social y tendrá plena validez cualquiera sea el número de socio que emitan su voto. Se celebrará en día domingo, y el plazo de recepción de votos no será inferior a ocho horas, continuas, entre las 8.00 y las 21 horas.-

Artículo 67° Para el funcionamiento de los comicios, se fijan las siguientes disposiciones: a) el orden dentro de la Sede Social durante los comicios será mantenido por las disposiciones que adopte la Comisión Electoral, a cuyas órdenes exclusivas estará el personal del Club designados a tal efecto por la Comisión Directiva. b) La votación será por medio de un sistema de listas completas, impresas en papel de matiz blanco en el que figurarán con absoluta claridad, número de matrícula, nombre y apellido de los candidatos para los diversos cargos a elegir. En ellas figurarán los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes. c) Para la recepción de votos, se constituirá una mesa por cada trescientos socios empadronados, las que funcionarán bajo la Presidencia del socio que designe la Comisión Electoral. Cada una de las agrupaciones concurrentes, estarán representadas por los fiscales que a proposición de aquellas, la Comisión Electoral haya autorizado. d) Inmediato a cada mesa, habrá un “cuarto oscuro” o casilla adecuada, dentro del cual estarán colocadas las listas oficializadas. Queda absolutamente prohibido la colocación de letreros dentro del “cuarto oscuro” con excepción de aquellos que indiquen a qué Agrupación pertenecen las listas de candidatos expuestas. e) El acceso al local donde estén ubicadas las mesas receptoras de votos, será permitido únicamente a los socios que exhiban las credenciales habilitantes para la emisión del sufragio, los que deberán retirarse del mismo una vez cumplido con su deber de votar. f) Podrán votar los socios activos y vitalicios que reúnan los siguientes requisitos: 1) Estar empadronados. 2) Exhibir el recibo del mes en curso o el del mes anterior. 3) Acreditar identidad mediante la presentación del carnet de asociado en perfectas condiciones; cédula de identidad y/o libreta de enrolamiento, cédula militar, libreta cívica, documento nacional de identidad o pasaporte. g) Los socios que no se hallen empadronados deberán presentarse a la Comisión Electoral, la que conjuntamente con los apoderados de las Agrupaciones, concederá por escrito la autorización para emitir su voto, previa verificación de las razones determinantes de la omisión. El socio en estas condiciones sufragará en la última mesa habilitada para su sexo con la entrega de la autorización para votar, debiendo el presidente de mesa incluir el nombre y apellido y demás datos del votante en el padrón. h) El acto electoral se iniciará con un acta apertura de cada mesa, que firmarán las autoridades y los apoderados o fiscales de la misma. i) Los socios en condiciones de votar se presentarán al Presidente del comicio que corresponda entregándole su documentación, la que podrá ser verificada por los Fiscales. El votante recibirá un sobre firmado por el Presidente y los Fiscales que deseen hacerlo. El voto será individual y secreto y colocado en dicho sobre por el votante dentro del cuarto oscuro, quien lo depositará en la urna a la vista de las autoridades del comicio, cuyo Presidente le integrará de inmediato sus documentos, dejando constancia de “voto”, en el recibo y en el padrón el número del mes del recibo con el cual lo hizo. j) A la hora establecida para el cierre de los comicios, la Comisión Electoral, procederá a clausurar las puertas de acceso, pero las mesas recibirán el voto de los socios que se hallen dentro del recinto donde funcionan los mismos. k) Finalizada la recepción de votos las autoridades de cada mesa, labrarán un acta de clausura, y de inmediato se verificará la cantidad de votos emitidos, precediéndose, salvo impugnación formal, a escrutar los votos dejando constancia en el acta, del número obtenido por cada una de las listas, firmando el Presidente y fiscales el acta respectiva. Los votos a favor de listas no oficiales y los impugnados legítimamente, no serán computados: 1) El acta parcial de cada mesa con la documentación complementaria, será entregada por el Presidente y los Fiscales a la Comisión Electoral para el cómputo

final. Copia de éste acta será entregada a cada uno de los fiscales participantes que suscriban las misma. m) En caso de empate, la Comisión Directiva convocará a nuevos comicios para el domingo siguiente.-

Artículo 68° Finalizado el escrutinio, la Comisión Electoral extenderá los nombramientos a los socios electos, quienes entrarán en posesión de sus cargos, en la fecha fijada por Estatuto.-

Capítulo 16 - DE LOS PLEBISCITOS

Artículo 69° La Comisión Directiva deberá convocar a plebiscitos de socios en caso de:
a) Ventas - Compras - Hipotecas - Permutas de Bienes Inmuebles. b) Para resolver la fusión, Disolución de la Institución. c) Para la reforma total y/o parcial del presente capítulo.-

Artículo 70° El llamado a Plebiscito será facultad exclusiva de la Comisión Directiva, la que hará conocer a sus asociados en forma clara y precisa, cual es el tema por el que son consultados, dentro de los 45 días.-

Artículo 71° El resultado del Plebiscito será considerado válido cuando vote como mínimo el 25% del Padrón actualizado de socios.-

Artículo 72° Habiendo votado el 25% del Padrón actualizado de socios, se aprobará o no el tema plebiscitado por simple mayoría, no dándole ninguna validez a las abstenciones.-

Artículo 73° En caso de la no concurrencia del 25% del Padrón actualizado de socios, o en caso de empate, resolverá la cuestión una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto por la Comisión Directiva.-

Artículo 74° El Plebiscito será dirigido y fiscalizado por una Comisión Electoral conformada de la siguiente manera: El Presidente, el Secretario General y tres (3) socios con derecho a voto elegido por la Comisión Directiva, los que reglamentarán el acto eleccionario de acuerdo a las disposiciones establecidas para los comicios generales.-

Capítulo 17 - DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO

Artículo 75° La iniciativa para la reforma del presente Estatuto corresponde a la Comisión Directiva y solo podrá ser modificado por una Asamblea Extraordinaria de socios a los que se someterá el Proyecto respectivo. Para la aprobación de la reforma, a excepción de los incisos a) b) y c) del Artículo 69° del CAPITULO 16, se requerirá la mayoría legislada en el Capítulo de las Asambleas.-

Capítulo 18 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76° Queda prohibido dentro del local social o sus dependencias. Todo juego ilícito. El hecho será reputado falta grave.-

Artículo 77° Sin consentimiento de la Comisión Directiva, no podrán hacerse en el local social, o sus dependencias, rifas, suscripciones, o encuesta de ninguna naturaleza.-

Artículo 78° La Comisión Directiva queda autorizada para resolver los casos imprevistos en el presente Estatuto, pero siempre de acuerdo con el espíritu del mismo y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.-

Artículo 79° La Asamblea dictará un Reglamento General que, sin contrariar la letra ni el espíritu de éste Estatuto y articulando sus disposiciones, determine el ejercicio de deberes y derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en el mismo, de manera que contemple todas las necesidades de la Institución para el logro de sus enunciados.-

Artículo 80° Los elementos emblemáticos de la Institución deberán llevar los colores amarillo y negro. El Reglamento General determinará la forma, dimensiones y demás detalles que se adopten para la confección de dichos emblemas.-

Artículo 81° En caso de producirse las renunciaciones de los cargos titulares de Comisión Directiva, y si pese a haber sido estos cubiertos por los vocales suplentes, no contara aquella con mayoría para formar "Quórum", la comisión Directiva convocará en un plazo máximo de 10 días a la Asamblea Ordinaria, en la que se elegirán los miembros correspondientes, por el tiempo que faltare para cumplir su mandato.-

Artículo 82° El registro de socios del Club se depurará anualmente. -

Artículo 83° El personal rentado del Club deberá mantener absoluta imparcialidad y prescindencia, frente a los movimientos electorales de los socios, bajo pena de cesantía. Esta disposición alcanza por igual al personal que sea o no socio.-

Artículo 84° La Asamblea de Socios que aprueba este Estatuto, designará a tres (3) socios que junto con el Presidente y Secretarios, constituirán la Comisión Electoral que dirigirá y fiscalizará el 1° comicio regido por el presente Estatuto.-

Artículo 85° Autorízase expresamente a la Comisión Directiva para aceptar la reforma que pudiera imponer la Dirección de Personas Jurídicas, al texto del presente Estatuto y para que, sin perjuicio del referido trámite, solicite por conducto de esa repartición al Gobierno de la Provincia, que autorice la inmediata y plena vigencia de sus disposiciones.-

Artículo 86° El Club no podrá disolverse mientras haya 50 (cincuenta) socios con derecho a voto, dispuestos a sostenerlo.- Ningún socio al dejar de serlo, cualquiera fuere el motivo de su separación, no podrá formular reclamo alguno respecto de los Bienes Sociales. En caso de disolución, los fondos disponibles después de cancelar el Pasivo, pasarán a dominio del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a las Instituciones de enseñanza pública con sede dentro de los límites del Partido de La Matanza.-

Artículo 87° Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin que previamente se haya dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 69°.-
Deróguese los siguientes Artículos del Estatuto de la Asociación: N° 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96. -----
